



REGISTRO SALIDA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CARPAS LOTE 3 docu traslado

49/15

DOCUMENTO: Resolución de la Concejalía de Hacienda

FECHA:

28 ABR. 2015

NUMERACIÓN: 49/2015

1890

REFERENCIA: sdv

DEPARTAMENTO: Sección de Contratación

ASUNTO: Plazo para subsanación documentación LOTE 3 CARPAS

DESTINATARIO:

BOX CARPAS, S.L. Camino de la Fresneda a los Núñez. Km. 7, 29590 Campanillas (Málaga).

28 ABR. 2015

Con fecha \_\_\_\_\_ se ha emitido una Resolución por el Teniente de Alcalde – Concejal Delegado de Hacienda Sr. Arroyo García con el siguiente tenor literal:

28 ABR. 2015

<< DECRETO.- En Benalmádena a \_\_\_\_\_

Nº de Resolución:

Datación del Libro

Asunto: Sección de Contratación : 49/2015 : Documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad BOX CARPAS S.L. respecto al LOTE 3 del expte. 49/2015 : SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA SEMANA SANTA, FERIA DE LAS CIENCIAS, FERIA DE ARROYO DE LA MIEL, VELADILLA DEL CARMEN, FERIA DE BENALMADENA PUEBLO, DIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NAVIDAD INTERNACIONAL, NAVIDAD 2016 Y CARNAVAL 2017 DE BENALMADENA

Antecedentes

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 20.01.16, se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad del expte. 49/2015 : SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER,



MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA SEMANA SANTA, FERIA DE LAS CIENCIAS, FERIA DE ARROYO DE LA MIEL, VELADILLA DEL CARMEN, FERIA DE BENALMADENA PUEBLO, DIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NAVIDAD INTERNACIONAL, NAVIDAD 2016 Y CARNAVAL 2017 DE BENALMADENA.

Visto el informe emitido, el 13.04.16, por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

<< Vista la documentación presentada por el interesado el 18.03.16 y el certificado municipal expedido el 04.04.16 sobre inexistencia de deudas tributarias municipales, se informa lo siguiente:

En relación a la solvencia técnica, el anexo IV del PCAP que rige la adjudicación dispone:

**"SOLVENCIA TÉCNICA**

**MEDIOS.** Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**CRITERIOS DE SELECCION:** El licitador acreditará ostentar solvencia técnica o profesional si la empresa ha efectuado, durante el año de mayor ejecución de los cinco años citados, un importe mínimo de **41.993,70.- € ( 70% del valor estimado del contrato) ( sin incluir impuestos)**, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (el cómputo final de los cinco años coincidirá con el último día de admisión de ofertas) "

De la documentación aportada por el contratista resulta que el año de mayor ejecución de suministros es la anualidad 2015, donde todos los suministros efectuados lo son a entidades del Sector Público, por lo que debieron aportarse los certificados a que hace mención el anexo del PCAP transcrito.

Así, La no acreditación por el licitador de la solvencia técnica en la forma requerida por el PCAP( Anexo IV), se entiende puede subsanarse, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para que aporte los documentos requeridos por dicho Anexo. Así se prevé en la cláusula 10.4.1.1. del PCAP. En igual sentido se pronuncia la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tras la







modificación de la misma realizada por la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre , de apoyo a los emprendedores y su internacionalización”.

A este efecto debe tenerse en cuenta que la solvencia requerida y que, en su caso se acredite con los documentos que se aporten en el plazo de subsanación, debe de ser ostentada por el licitador en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, pues se puede subsanar la acreditación del requisito, no su cumplimiento, como vienen declarando nuestros Tribunales de Justicia y Tribunales Administrativos de Resolución de Recursos Contractuales, citándose por todas, el Recurso 8/2015 del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

En consecuencia , se propone al órgano de contratación conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad BOX CARPAS S.L. en orden a la aportación de los certificados que acrediten haber ejecutado , en la anualidad 2015, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe mínimo de 41.993,70 €, todo ello , bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.” >>

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2.782, de fecha 25.06.15, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10.09.15, RESUELVO

de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1 del PCAP, **OTORGAR a la entidad BOX CARPAS , S.L., un plazo de TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento). >>

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.



Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena a 28 ABR. 2016

LA VICE CESECRETARIA,  
(por delegación mediante decreto de 16.01.09)

Edo. D<sup>a</sup> Rocío C. García Aparicio

